

Expediente: 0757659/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo y se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas y, para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo L.C.S.P.); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P. y el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/07, de 30 de octubre. También serán de aplicación, en todo lo que no se oponga a la normativa de contratación vigente y, en concreto al régimen de concesión de obra pública, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En su caso serán de aplicación la legislación vigente en la materia de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5. FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

La finalidad del contrato es la concesión de obra pública de construcción, remodelación, mantenimiento y explotación de pistas de pádel en Centros Deportivos Municipales.

El objeto del contrato comprende :

La remodelación de 15 pistas de pádel existentes en Centros Deportivos Municipales.
La construcción de 17 nuevas pistas de pádel en Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

El mantenimiento de las pistas reformadas y de nueva construcción, así como de las incorporadas a la explotación.

La explotación de las pistas de pádel construídas , reformadas e incorporadas a la explotación, en los términos concretados en el presente Pliego.

Las pistas a reformar y a construir se integran dentro de los Centros Deportivos Municipales que se relacionan, todos ellos sitios en parcelas de titularidad municipal calificadas de uso deportivo y en las que se presta el servicio público municipal de instalaciones deportivas. Son las comprendidas en el Anteproyecto de Construcción expuesto a información pública, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N° 184, de 6 de noviembre de 2008, y aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 10 de julio de 2009 :

Centro Deportivo Municipal ActurC/ Pablo Ruíz Picasso s/n
50015

Centro Deportivo Municipal Alberto Maestro Avda. Las Torres, 2 50002

Centro Deportivo Municipal Gran Via Domingo Miral, s/n 50009

Centro Deportivo Municipal La Almozara C° de la Almozara, s/n 50003

Centro Deportivo Municipal La Granja Camino Cabaldos, s/n 50013

Centro Deportivo Municipal Miralbueno Manuel Calvo, s/n 50011

Centro Deportivo Municipal Santa Isabel. Mamblas, s/n 50058

Centro Deportivo Municipal Torrero Oviedo, s/n 50007

Centro Deportivo Municipal Valdefierro Via Lactea, s/n 50012

Así mismo se incorporan al contrato para su mantenimiento y explotación las 6 pistas construídas por el Ayuntamiento en 2009 en el Centro Deportivo Municipal Delicias Bombarda , sito en C/ Moreno Alcañiz s/n.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

1.- El concesionario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, obras e instalaciones necesarias para la ejecución y explotación

2.- Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria

3.- El Ayuntamiento de Zaragoza no avalará ningún tipo de empréstito ni operación de crédito.

4.- El adjudicatario, previa autorización del órgano de contratación, podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta al Ayuntamiento

5.- Régimen económico:

VALOR ESTIMADO.- El valor estimado del contrato, basado en el anteproyecto para la ejecución de las obras de reforma y construcción de pistas de pádel en Centros Deportivos Municipales, es de **1.512.149,51 €**, (IVA excluído), **1.754.093,43 €** (IVA incluído).

Dicho valor comprende la realización de las obras de ejecución obligatorias, cuyo presupuesto según anteproyecto es de 1.137.149,51 € (IVA excluído) y la ejecución de las mejoras de cubrimiento de pistas por importe de 375.000,00 € (IVA excluído).

CANON.-

Canon fijo y variable

El adjudicatario satisfará un canon anual al Ayuntamiento de Zaragoza, compuesto de una parte fija y otra variable.

La parte fija mínima anual será de 3.000,00 €, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus proposiciones.

La parte variable del canon será una cantidad económica fija por pista alquilada. Esta cantidad será la que se refleja en la siguiente tabla, en la que existe una franquicia de número de pistas exentas de canon, a la que se sumará el incremento lineal que oferte el adjudicatario en su proposición.

DE		HASTA	
35.001 alquileres	40.000 alquileres	0,20 € por pista	
40.001 alquileres	45.000 alquileres	0,40 € por pista	
45.001 alquileres	50.000 alquileres	0,75 € por pista	
50.001 alquileres	55.000 alquileres	1,20 € por pista	
= > 55.001 alquileres		2,00 € por pista	

TIPO SALIDA

TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se desglosa en:

Canon anual fijo de licitación : 3.000,00 € , que podrá ser mejorado al alza.

Canon anual variable de licitación : Se ofertará una cantidad económica que incrementará a los fijados en la tabla anterior y que se aplicará a los tramos de alquileres de pistas.

CÁLCULO Y APLICACIÓN DELCANON DE ADJUDICACIÓN.-

Canon fijo: será por el importe ofertado por el adjudicatario.

Canon variable. El diferencial económico ofertado para el tramo de volumen de pistas alquiladas que se considera para la licitación se aplicará linealmente para todos los tramos fijados en la tabla anterior. El cálculo del importe anual del canon variable se realizará por tramos completos y por la fracción del tramo superior de alquileres anuales alcanzado, multiplicando para cada tramo el tipo ofertado y sumando los resultados parciales de cada tramo.

Así, si el tipo ofertado fuera de 0,20 €, el canon de oferta se concretará en la siguiente escala.

DE	HASTA	TIPO SALIDA	OFERTA LICITADOR

35.001 alquileres	40.000 alquileres	0,20 € por pista	0,40 €
40.001 alquileres	45.000 alquileres	0,40 € por pista	0,60 €
45.001 alquileres	50.000 alquileres	0,75 € por pista	0,95 €
50.001 alquileres	55.000 alquileres	1,20 € por pista	1,40 €
= > 55.001 alquileres		2,00 € por pista	2,20 €

Ante un supuesto de 51.100 alquileres anuales, el canon variable se calculará con la siguiente fórmula: $(35.000 \times 0,00 \text{ €}) + (5.000 \times 0,40 \text{ €}) + (5.000 \times 0,60 \text{ €}) + (5.000 \times 0,95 \text{ €}) + (1.100 \times 1,40 \text{ €})$.

Los cánones fijo y variable serán revisados anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo interanual correspondiente al mes de diciembre, o baremo oficial que lo sustituya del año anterior. El IPC aplicado será el Índice de Precios al Consumo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El redondeo anual de la cifra ofrecida como canon variable por pista alquilada se actualizará con redondeo al alza de dos decimales.

El canon se liquidará anualmente en el mes de abril, realizando su cálculo anual con referencia a los alquileres realizados en la anualidad enero-diciembre del año anterior.

Si el primer ejercicio y último ejercicio no se realizasen por una anualidad natural completa, la parte fija del canon se calculará proporcionalmente, dividida su totalidad por 12 meses de explotación efectiva. El canon variable se calculará mediante la división de los tramos superiores de intervalos de número de pistas alquiladas por 12 meses completos de explotación. Se computarán los meses completos de explotación y los días restantes como mes completo si se superan los quince días naturales de explotación.

Los tramos de número anual de alquileres sobre los que se base el canon variable y el importe del canon fijo se reducirán proporcionalmente en caso de rescate parcial de la concesión sobre una o varias pistas.

7. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- El plazo de la concesión tendrá una duración máxima de VEINTE AÑOS (20) años a contar desde la fecha de inicio de la explotación del servicio y tras la firma del contrato por las partes.

2.- La fecha de inicio efectivo de la explotación no podrá ser superior a 6 meses contados a partir del día siguiente de la aprobación del proyecto de ejecución de obras.

3.- Al término de la concesión, la totalidad de las obras, bienes e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Zaragoza en adecuado estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen.

4.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público.

5.- Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, como por rescate, el concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar

por sí el lanzamiento si las obras, bienes e instalaciones no han quedado a libre disposición del mismo.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

La redacción del proyecto de obra, la ejecución del mismo y la dirección facultativa no están sujetas a revisión de precios.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de concesión de obra pública se adjudicará por procedimiento abierto, utilizándose varios criterios de valoración además del precio.

10. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Normas que deberán tener en cuenta los licitadores para la presentación de sus ofertas:

1.- Para participar en el procedimiento abierto que regula este pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, sito en Plaza Pilar nº 18, planta calle, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del trabajo o servicio y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

3.- Una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en la presente cláusula, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ón responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5- La presentación de proposiciones por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.4 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

6- Con carácter previo a la presentación de su oferta, las empresas que participen en el procedimiento abierto deberán realizar todos los estudios que resulten necesarios para ajustar con la mayor precisión posible la previsión de gastos e ingresos que puedan producirse a lo largo de la vida de la concesión. La totalidad de los cálculos y previsiones recogidos en el Anteproyecto y Estudio de Viabilidad y resto de la documentación tienen carácter estimativo y deben ser revisados por las empresas, ajustándolos a sus propias previsiones para la confección de la correspondiente oferta económica.

7.- Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente salvo que la fe de tenencia de tales documentos esté acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza, y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Sobre A: Propuesta económica y modelo de explotación

1.- Deberá llevar la siguiente mención:

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Sobre A: PROPUESTA ECONÓMICA

Licitador: XXX

2.- Se incluirán, como mínimo, los datos siguientes en la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego.

- 1.- Oferta canon anual fijo.
- 2.- Oferta canon variable.
- 3.- Oferta mejoras de inversión adicional ofrecida en cubrimiento de pistas.
- 4.- Oferta importes de las tarifas básicas: usos individuales.
- 5.- Oferta importes de las tarifas básicas: cursos.
- 6.- Reducción en el plazo de ejecución de las obras.

Los licitadores incluirán en este sobre, la forma de financiación a que proyectan recurrir y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente fuesen precisas por una elevación de los costes.

En las ofertas, se entenderán comprometidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Sobre B: Documentación administrativa

Deberá llevar la mención siguiente:

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Licitador: XXX

Documentación a presentar por todos los licitadores

- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida en el artículo 61 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder suficiente al efecto que será bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

- Compromiso de constituir una sociedad.

Los que concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de esta concesión de obra pública, podrán hacerlo con el compromiso de constituir, antes de la adjudicación definitiva de las obras, una sociedad, de acuerdo con la legislación mercantil vigente, que será la titular de la concesión, sin serle de aplicación los límites establecidos en el art. 282 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el art. 185 del Código de Comercio, debiendo indicar en este caso el capital inicial y su composición.

Deberán incluir la relación de promotores de la futura sociedad concesionaria y las características de la misma, tanto jurídicas como financieras.

- Solvencia económica, financiera del concesionario

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera las empresas se aportará:

- Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera referente a los recursos propios de la empresa que garantice la financiación de las obras y tareas de conservación y explotación de acuerdo con el programa económico financiero o, en su defecto, certificado de aseguramiento de la inversión por parte de alguna institución financiera cuando sea una empresa a constituir.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Solvencia técnica

Para la acreditación de la solvencia técnica de las empresas se aportará:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, especificando entre ellos los que sean similares al objeto del contrato, los cuales deberán estar acreditados.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar que establece el artículo 49 de Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La acreditación de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 50 de Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La declaración responsable prevista en el punto anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 45.364,48 euros

Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al empresario adjudicatario hasta tanto no formalice la garantía definitiva.

- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En

caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

- **Manifestación por escrito** que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** en la oferta presentada.

Especialidades en la documentación administrativa de las empresas extranjeras

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sucursal en España

Para la ejecución del presente contrato será necesario que las empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 44.2 de Ley 30/2007 de C.S.P.).

Sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitador.

Sobre C: Requisitos técnicos:

Deberá llevar la mención siguiente:

CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTAS DE PADEL EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Sobre C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Licitador: XXX

- Memoria económico financiera de la concesión.
- Plan de marketing para captación y fidelización de usuarios.
- Organización y desarrollo del contrato.
- Plan de conservación y mantenimiento: organización, medios y registros.
- Homologación y calidades materiales de instalaciones y servicios.

En la documentación aportada en el sobre "C" no podrán figurar los datos concretos que sean valorados por baremo en el sobre "A" de presentación de ofertas .

11. SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS QUE CONSTRUYAN LAS OBRAS.

El concesionario podrá encomendar la construcción de las obras a terceros siendo necesario que el contratista, esté clasificado en el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría f

En el que la empresa que ejecute las obras de construcción pertenezca a Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante certificación o clasificación o documento similar expedido por el órgano correspondiente del Estado miembro.

Una vez adjudicado el contrato y durante la ejecución de la obra el concesionario podrá sustituir al contratista, previa autorización del Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que no se originen retrasos en la ejecución de la obra y el nuevo contratista que ejecute las obras tenga la clasificación exigida.

12. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Los al presentar su oferta aceptan que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda ceder en un futuro su posición contractual a cualquier Organismo de derecho público o sociedad mercantil, dependiente o participada por aquél.

13. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación en función de los cuales se concretará la valoración de las proposiciones, son los indicados a continuación, siguiendo un orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye

A la hora de valorar las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, sobre **un total de 100 puntos** :

Criterios objetivos sujetos a baremo cuantitativo (total 55 puntos)

Criterios sujetos a un juicio de valor (total 45 puntos)

1.- Criterios sujetos a baremo cuantitativo (total 55 puntos) modelo de proposición 3 del Pliego de Presc

Mejora de Inversión adicional ofrecida en cubrimiento de pistas.

mejora al alza del tipo de licitación de canon.

reducción de los importes de las tarifas básicas : usos individuales

reducción de los importes de las tarifas básicas : cursos

reducción en el plazo de ejecución de obras.

1.1.- Mejora inversión adicional para cubrimiento de pistas, de 0 a 30 puntos

Corresponderán 2 puntos por cada pista cubierta que el licitador se comprometa expresamente a cubrir, según mejoras planteadas en ANEXO 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 15 pistas.

1.2. - Mejor oferta económica de canon, de 0 a 10 puntos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, sumando las puntuaciones obtenidas por la oferta de canon fijo y la oferta de canon variable.

El cálculo de la oferta global de cada licitador será la suma de :

La **oferta de canon fijo anual**, expresada en €, siendo el tipo inicial de 3.000,00 € se valorará por **un máximo de 4 puntos** atribuidos a la oferta más alta.

$$P = (4 * Of) / \text{max}$$

Donde P es la puntuación obtenida, max es la oferta máxima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La **oferta de canon variable anual**, hasta **un máximo de 6 puntos**.

Se valorará con un máximo de 6 puntos la oferta más alta de cantidad económica para el tipo de licitación. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula

$$P = (6 * Of) / \text{max}$$

Donde P es la puntuación obtenida, max es la oferta máxima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

1.3.- Importe de las tarifas básicas ofertadas. Usos individuales, valorando el menor importe ofertado por los licitadores. De 0 a 5 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta más baja de la **suma de los importes de las tarifas básicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, según modelo de proposición recogido en **ANEXO 3 de dicho Pliego**. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula

$$P = (5 * \text{Min}) / Of.$$

Donde P es la puntuación obtenida, Min. es la oferta mínima o más baja y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

1.4.- Importe de las tarifas básicas ofertadas. Cursos, valorando el menor importe ofertado por los licitadores. De 0 a 5 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta más baja de la **suma de los importes de las tarifas básicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según modelo de proposición recogido en ANEXO 3 de dicho Pliego**. El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula

$$P = (5 * \text{Min}) / \text{Of.}$$

Donde P es la puntuación obtenida, Min. es la oferta mínima o más baja y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

1.5.- Reducción en el plazo de ejecución de las obras . De 0 a 5 puntos

Se valorará a razón de **1 punto cada 20 días naturales de reducción** que los licitadores oferten, hasta un máximo de 100 días sobre el total de 6 meses de plazo de ejecución de las obras, a contar desde la aprobación del proyecto de ejecución.

2. Criterios sujetos a un juicio de valor (total 45 puntos)

plan de marketing para captación y fidelización de usuarios

Mmemoria económico-financiera de la explotación

Plan de conservación y mantenimiento: organización, medios y registros.

Organización y desarrollo del contrato

Homologación y calidades materiales de instalaciones y servicios

De 0 a 15 puntos

2.1.- Plan de marketing para captación y fidelización de usuarios. De 0 a 15 puntos

Se valorará la presentación por parte del licitador de un plan de marketing en el que describan detalladamente el análisis de mercado potencial y su segmentación, la caracterización del servicio ofrecido en cuanto a atributos de precio, condiciones de prestación, sistemas de abono presencial y no presencial de los servicios, imagen general, los medios de promoción a desarrollar, la estructura de comercialización y control de la calidad del servicio.

2.2.- Memoria económico-financiera de la explotación. De 0 a 10 puntos

El licitador deberá aportar un estudio económico-financiero, en el que se contemple la proyección anual de movimiento de fondos, con y sin financiación ajena y los ratios económico financieros esperados durante la vigencia del contrato, incluyendo una argumentación de las hipótesis de ingresos y gastos corrientes, inmovilizado inicial y de reposición. **En la documentación aportada no podrán figurar los datos concretos que sean valorados por baremo en el sobre A de presentación de ofertas .**

2.3.- Plan de conservación. De 0 a 10 puntos

Se valorará la presentación detallada por parte del licitador de la organización y medios para la conservación de las instalaciones construidas o reformadas, con especial detalle a los criterios medioambientales.

2.4.- Organización y desarrollo del contrato. De 0 a 5 puntos

Se valorará la presentación detallada por parte del licitador de la organización de recursos que aplicará al desarrollo de la concesión: Puestos y funciones, cualificación y titulación mínima de la plantilla de monitores, organización de subcontratas, dirección técnica y otros y acciones formativas durante la duración del contrato.

2.5.- Homologación y calidades de instalaciones y servicios. De 0 a 5 puntos

Se valorará la presentación por parte del licitador de planes viables para la homologación federativa o competitiva de las instalaciones, desarrollo de competiciones oficiales y otro tipo de eventos en las instalaciones objeto de concesión, calidades materiales de los elementos y equipamientos a instalar.

MESA DE CONTRATACIÓN.

1) Composición

Presidente: El Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación o miembro en quién delegue el Sr. Consejero de Hacienda Economía y Régimen Interior.

Vocales: - Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de Gobierno municipal.
-El Interventor General Municipal.
-El Titular de la Asesoría Jurídica.
-El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
-El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente, por el titular del órgano directivo o funcionario que, a tal efecto, se designe por el Sr. Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior; el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2) Constitución. Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3) Adopción de acuerdos. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4) Informe técnico. Mesa á asistida por técnicos municipales. Su función consistirá en el examen y calificación, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, de las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende.

15. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

1) Apertura de proposiciones. Constituida la Mesa, en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones, aquélla procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre B.

2) Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o en su caso la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3) Apertura en acto público de ofertas técnicas. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4) Apertura y lectura de ofertas económicas. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas se dará lectura de la puntuación obtenida en la valoración de la documentación técnica. La Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5) Emisión de informes. Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas tanto en la fase de valoración técnica como en la económica, cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentará los informes, suficientemente razonados que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.

6) Propuesta de adjudicación. La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato.

16. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

1.- El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en el supuesto señalado en el artículo 135.2 de la L.C.S.P.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

17. MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

18. REQUISITOS PREVIA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional deberá aportar:

1.- Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación. garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 84 de la L.C.S.P. Esta garantía responderá asimismo de la explotación.

2).- Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación.

3).- Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

4).- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

5).- Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros por importe de, al menos, 300.000,00 . Este contrato habrá de mantenerse tanto en la fase de ejecución de las obras como de la explotación de la concesión y se actualizará conforme al IPC cada cinco (5) años.

6).- Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

19. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

1.- La ón provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula 16, debiendo notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 138 de la L.C.S.P.

2.- proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante el adjudicatario no podrá retirar la documentación que acompaña a su proposición, con excepción de la garantía provisional que solo podrá retirarse después de constituir la garantía definitiva.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

21. EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y cuando se formule oposición por aquél, se requerirá informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 140.3 de la L.C.S.P.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22. PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Una vez realizada la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá presentar el Proyecto de Ejecución y los correspondientes a las instalaciones con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y bajo la supervisión de la Dirección de los Servicios de Arquitectura Municipal.

Los plazos de realización serán:

Presentación proyecto de ejecución: plazo máximo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El Proyecto de Ejecución será supervisado por la Dirección de los Servicios de Arquitectura Municipal, que informará para su aprobación expresa por el órgano municipal competente.

23. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN.

La aprobación municipal del proyecto de ejecución supondrá la autorización para el inicio de las obras, previa aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud y la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Las tasas correspondientes a la legalización y puesta en marcha de todas las instalaciones, tanto con los Organismos Oficiales como con las Compañías suministradoras serán abonadas por el concesionario.

24. INICIO EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El concesionario estará obligado a realizar las obras e instalaciones bajo la supervisión de la dirección facultativa oportuna en un plazo no superior a **6 meses** a partir del siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, dando a continuación comienzo efectivo la explotación del servicio. Este plazo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. En caso de incumplimiento de plazos se aplicará lo dispuesto en la cláusula relativa a penalidades.

Los técnicos municipales competentes supervisarán la realización de las obras y darán las instrucciones oportunas a la dirección de obra contratada por el concesionario.

Finalizadas las obras e instalaciones, los técnicos de los Servicios Municipales, en presencia de la Dirección facultativa, del concesionario y contratista, en su caso, procederán a levantar la correspondiente Acta.

25. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

1.- Los honorarios correspondientes a la dirección de las obras serán íntegramente por cuenta del adjudicatario, así como los demás gastos complementarios.

2.- Las obras podrán ser inspeccionadas por los técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza o de la asistencia técnica correspondiente que hayan sido designados al efecto. Estos técnicos de la Administración que supervisen el proyecto de construcción o inspeccionen las obras, no serán responsables de lo que técnica y legalmente proyecte, construya o coordine el concesionario, contratista, autor del proyecto o dirección de obra.

3.- En caso de incumplimiento de esta condición o de cualquiera de las condiciones técnicas incluidas en el proyecto de construcción, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá ordenar la paralización de las obras hasta la subsanación de los incumplimientos en que haya podido incurrirse.

4.- El Director facultativo de la obra actuará en todo momento como representante de la concesionaria ante la Supervisión Técnica municipal, debiendo comunicarle de forma inmediata cuantas incidencias relevantes se produzcan en la ejecución de la misma. Deberá asimismo acatar y poner en práctica las instrucciones que reciba de la Supervisión Técnica municipal para el mejor cumplimiento de los objetivos de la actuación.

26. EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto aprobado, Pliegos de Condiciones Técnicas e instrucciones que curse la Inspección o Supervisión Técnica Municipal.

2.- Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario, quién asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

3.- El plazo máximo total de la ejecución total de las obras corresponderá al Plan de Obras ofertado por el concesionario, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4.- El concesionario deberá cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total y los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma o los plazos correspondientes a su oferta.

5.- En los casos de retrasos en la ejecución de las obras por causa de fuerza mayor o cuando el retraso sea debido a causas imputables a la Administración, el concesionario tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra igual al retraso habido, salvo que solicite uno menor.

27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Cesión. Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación. Para que pueda acordarse la cesión, el contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego. Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

2 Subcontratación. El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la ejecución de las obras e instalaciones, en los términos previstos en este Pliego, siendo requisito necesario para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito a la Administración, y señale los trabajos a realizar por la subcontrata, la cual deberá contar con la clasificación empresarial correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Sólo se podrán introducir modificaciones en el presente contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. El plan económico financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme al art 140 de la ley de Contratos del Sector Público.

2.- El concesionario podrá solicitar la resolución del contrato cuando el órgano de contratación imponga modificaciones en la fase de ejecución que incrementen o disminuyan la obra en un porcentaje superior al 20 por ciento del importe total de las obras inicialmente previsto o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. Se consideran modificaciones del contrato aquéllas que el interés público aconsejare y, entre otras, la modificación en calidad, cantidad y régimen de horarios de las pistas, así como la incorporación a la concesión de nuevas pistas construidas por el Ayuntamiento.

29. TERMINACIÓN, COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

1.- A la terminación de las obras, y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, se procederá al levantamiento de un Acta de Comprobación por parte de la Administración concedente. El Acta de recepción formal se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación.

2.- La aprobación del Acta de Comprobación de las obras por el órgano de la Administración concedente llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento el plazo de garantía de la obra cuando haya sido ejecutada por terceros distintos del concesionario, así como la fase de explotación. El plazo de garantía será de dos años.

3.- A los efectos de garantizar el buen cumplimiento de la explotación, la fianza definitiva del 5% del importe del contrato se mantendrá durante toda la vigencia de la concesión.

30. RESPONSABILIDAD.

1.- Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que realice por sí mismo o que subcontrate con terceros, debiendo ajustarse el control al plan de obra que el concesionario elabore y resulte aprobado por el órgano de contratación.

2.- El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

3.- El concesionario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.

4.- El adjudicatario deberá tener contratado al comenzar las obras una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

5.- El concesionario será responsable también de la seguridad de la obra durante la ejecución, juntamente con el contratista, coordinador de seguridad y salud y la dirección de la obra contratada, cada uno de ellos dentro de su ámbito de responsabilidad, o bien conjuntamente si se solapasen responsabilidades.

6.- Tanto el autor del proyecto como el Director facultativo, coordinador de seguridad y salud, concesionario y contratista serán los únicos responsables técnica y judicialmente y también ante la Administración y ante terceros, de todos los defectos, carencias, seguridad, etc. que pudieran existir en el proyecto y posterior desarrollo de las obras, dentro de su correspondiente competencia.

7.- El concesionario responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración Local dentro del proceso contractual.

31. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos y obligaciones del concesionario, además de los previstos con carácter general en las leyes y reglamentos aplicables, los siguientes:

31.1.- Derechos

Percibir , como elemento retributivo de la concesión, directamente de los usuarios el importe de las tarifas correspondientes al uso de los servicios y de las instalaciones, de acuerdo a las condiciones planteadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

Utilizar los bienes de dominio público establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas para la realización de las obras y para la explotación del servicio.

Proponer al Ayuntamiento de Zaragoza cuantas modificaciones, mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo estime oportunas para optimizar la prestación del servicio, y no estén previstas en la oferta o en los Pliegos que rigen la concesión.

Gestionar directamente, o mediante un contrato con un tercero, ya sea persona física o jurídica, los servicios complementarios y accesorios, siendo el concesionario único responsable ante la Administración. El subcontratista solo tendrá relación con el concesionario y , en ningún caso, existirá vinculación jurídica con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuando en el ejercicio de sus derechos, el concesionario establezca relaciones contractuales con terceros, estas se ejecutarán con plena indemnidad para el Ayuntamiento, de tal manera que los términos de los contratos no se extenderán más allá de los términos de la concesión. Los daños y perjuicios que se deriven no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y se observará la normativa aplicable que corresponda.

Solicitar ayudas, subvenciones o préstamos de instituciones públicas o privadas.

Derecho a hipotecar la concesión en las condiciones establecidas en los Pliegos, previa autorización administrativa del órgano de contratación.

El derecho a explotar la obra pública y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.

El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el art. 241 de la Ley de Contratos del Sector Público

El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de obra pública

El derecho a recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la obra pública, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el art. 209 del Ley de Contratos del Sector Público y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la citada normativa, previa autorización administrativa, en ambos casos del órgano de contratación.

El derecho a titular sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.

A ser respetado por terceros en su concesión de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Corporación Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

Formalización de la recepción de las obras, en los términos previstos en este Pliego y en la legislación sobre contratos.

Gozar, en su caso, de los beneficios fiscales que prevean las ordenanzas fiscales correspondientes.

Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta o proyecto.

31.2.- Obligaciones

Prestar el servicio de acuerdo a lo dispuesto en la concesión, incluso en el caso en que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión de la economía de la misma, y con la continuidad y la regularidad establecidas, sin otras interrupciones que las que se produjeran si la gestión se prestara directamente por el Ayuntamiento.

Aportar todo el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato, que dependerá única y exclusivamente del concesionario a todos los efectos.

Cuidar del buen orden del servicio, dictando las instrucciones y procedimientos oportunos al personal dependiente del mismo, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.

Conservar y mantener en perfecto estado de conservación, uso y limpieza las instalaciones y bienes deportivos afectos al servicio.

Abonar el canon de la concesión .

Permitir a los Servicios técnicos municipales la inspección de las reformas iniciales o aprobadas posteriormente, así como la inspección de la explotación del servicio.

Colaborar con el Ayuntamiento de Zaragoza en aquellas campañas y actividades de difusión deportiva de interés mutuo.

Entregar al Ayuntamiento de Zaragoza la acreditación documental de aquellos aspectos de la explotación que expresamente se le soliciten.

32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Además de los establecidos en este pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el Ayuntamiento los siguientes derechos:

32.1.- Potestades y derechos.

Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 241 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 245 y 246 de la normativa citada.

Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de la obra pública.

Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.

Intervenir y fiscalizar la gestión del concesionario. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

Utilizar los espacios adjudicados para su explotación, para la realización de actividades deportivas, culturales deportivas o sociales de carácter puntual en el tiempo y que no alteren sustancialmente la explotación del servicio. Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al concesionario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de un mes, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectados por algún Plan de Emergencia. El concesionario, cuando establezca compromisos contractuales con los respectivos usuarios, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adquieren firmemente, éstos podrán verse alterados por causas de interés público, establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.

Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

La reversión de las instalaciones y servicios, libres de cualquier carga o gravamen y vacuos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando en el aprovechamiento de los bienes de dominio público afectos a la concesión, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Ordenar discrecionalmente, como podría disponer se gestionase, directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.

Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.

Rescatar la concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren circunstancias de interés público.

32.2.- Obligaciones de la Administración.

Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones y prestar el servicio adecuadamente.

Revisar los precios, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mantener el equilibrio económico de la concesión. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.
- Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

Recibir las obras objeto de la concesión que estén debidamente ejecutadas o acomodadas al proyecto definitivo o modificaciones variantes autorizadas por el Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la concesión y normativa aplicable.

Poner a disposición del concesionario la porción de dominio público necesaria para la explotación del servicio.

Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionaría la asunción directa de la gestión del servicio, por parte del Ayuntamiento, si ésta se produjere por motivos de interés público sin culpa del concesionario, a tenor de lo siguiente:

- Si la asunción fuera de forma temporal, con las rentas actualizadas que hubiera dejado de percibir más los daños y perjuicios ocasionados, debiendo mantenerse en todo caso el equilibrio de la concesión.
- Si supusiera con carácter definitivo la imposibilidad de prestación del servicio por el concesionario, se estará a lo establecido a tal efecto en los supuestos de rescate y secuestro de la concesión.

Indemnizar al concesionario en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio, si no ha mediado culpa por parte de concesionario.

En caso de que la Administración dictara acuerdos respecto al objeto del contrato que no tengan trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización en función de los mismos.

33. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario será retribuido directamente por las aportaciones económicas exigidas a los usuarios.

34. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO.

1.- La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario. No obstante lo anterior, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el del concesionario, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula.

No podrán invocarse como causas de ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión el sobrecoste en la ejecución de las obras con respecto al proyecto de ejecución municipalmente aprobado.

El Ayuntamiento de Zaragoza deberá restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los supuestos establecidos en el art. 241 de la Ley de Contratos del sector Público.

2.- El restablecimiento del equilibrio económico-financiero en los supuestos previstos en el apartado anterior, se realizará mediante la adopción de alguna de las medidas previstas en el artículo 241.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35. REGIMEN DE PENALIDADES.

Las **infracciones o faltas** que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

Se consideraran **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general y en particular:

Descuidar el mantenimiento programado de las pistas.

Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control de la concesión.

Se considerarán **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes:

Reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año, tras observaciones presentadas por actas de inspección de técnicos municipales competentes.

La aplicación de tarifas o precios no autorizados o por un importe superior al autorizado.

No expedir tickets o recibos por los ingresos percibidos en caja, mediante domiciliación bancaria u otros medios de pago.

Realizar una facturación incorrecta de los servicios prestados.

Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas en el plazo de 2 meses por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones de los Pliegos que rigen la concesión.

Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.

No suscribir las pólizas de seguros exigidas en este pliego, o falta de pago de las primas en el momento de su vencimiento.

Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.

Incumplimiento de obligaciones de mantenimiento de carácter normativo que sean de su competencia según los Pliegos que rigen la concesión.

Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.

Incumplir las ofertas presentadas y valoradas en la adjudicación.

Se consideran **faltas muy graves**:

Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.

La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones de la Corporación sobre la conservación de las instalaciones cuando supongan la paralización o suspensión del servicio, afecten a la seguridad de los usuarios o el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas del Centro Deportivo.

La interrupción del servicio más de quince días consecutivos o alternos en el transcurso de un año, siempre que éstas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor o por orden de la autoridad municipal, hecha por escrito.

Ocultamiento o falseamiento deliberado de ingresos y bases de datos de explotación y reservas de pistas.

La demora en el pago del canon concesional por un plazo superior a seis meses, una vez notificado éste.

La cesión o transferencia de los derechos y obligaciones recogidos en el contrato, sin aprobación del Ayuntamiento.

Hipotecar el derecho real de concesión sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Zaragoza.

El régimen de penalidades será :

a) Las faltas leves serán penalizadas con multa con un importe de hasta 600,00 €.

b) Las faltas graves serán penalizadas con la imposición de penalidades económicas hasta 6.000,00 €.

c) Las faltas muy graves serán penalizadas con la imposición de penalidades económicas hasta 12.000,00 €, o la intervención del servicio o con la resolución del contrato.

Las penalidades correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

Afección a la salud o seguridad de las personas

Posibilidad de reparación.

Beneficio económico derivado de la actividad infractora.

Naturaleza de los perjuicios causados

Reincidencia

Intencionalidad

No atención al requerimiento municipal

Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Ayuntamiento levantará Actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el Ayuntamiento podrá aplicar penalidades al adjudicatario, incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la penalidad se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

36. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

1.- Si el concesionario con su actuación pusiera en peligro la explotación de la obra pública objeto de la concesión, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurarla provisionalmente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo.

2.- El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

3.- En virtud del secuestro de la concesión, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación de la obra pública y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

4.- Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

5.- La explotación de la obra pública se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

6.- El secuestro de la concesión tendrá carácter temporal, con la duración que dictamine el órgano de contratación, sin que ésta pueda exceder de tres años incluidas las posibles prórrogas.

7.- El órgano de contratación podrá acordar de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

8.- Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

37. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1.- El contrato de concesión de obra pública se extingue por el cumplimiento del plazo establecido inicialmente o, en su caso, el resultante de las prórrogas, conforme a los artículos 225 y 241.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, o reducciones que se hubieren acordado o por resolución del mismo.

2.- Son causas de resolución del contrato de concesión de obra pública las recogidas en el artículo 245 de la Ley de Contratos del Sector Público

La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución de hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello.

El mutuo acuerdo entre el concesionario y el concedente.

El secuestro de la concesión por un plazo superior a tres años sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones con el concesionario.

El rescate de la explotación de la obra pública por la Administración.

La supresión de la explotación de la obra pública por razones de interés público.

La imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad del contrato.

El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales.

La falta de prestación de las garantías definitivas previstas en este Pliego.

El resto de las causas contenidas en los Pliegos que rigen la concesión.

38. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS EFECTOS DE RESOLUCIÓN.

Las causas y efectos de la resolución del contrato de concesión se regirán por lo establecido en los artículos 245, 246 y 247 de la Ley de Contratos del sector Público.

39. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

1. - Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación del plazo o de notificación de la resolución de que se trata. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por propia autoridad el desalojo previo apercibimiento, cuando transcurrido el plazo indicado las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

2. - Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones, terrenos y demás elementos, incluso los accesorios que se encuentren afectados a la prestación del servicio, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

3. - Doce meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento de Zaragoza designará un Interventor técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará al ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Contratación de personal

El contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las obras objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

SEGUNDA.- Interpretación de los contratos.

1.- órgano de contratación le corresponde la interpretación de este contrato y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- ón de lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas. En el caso de que esto suceda, prevalecerán, éstas últimas.

3.- que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, prevaleciendo en todo caso lo específico de cada pliego.

TERCERA.- Jurisdicción y recursos.

1.- La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa, por tanto, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación de las disposiciones del presente Pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso especial del artículo 37 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

Zaragoza a 26 de enero de 2010.

LA JEFE DE SERVICIO,

Fdo: Azucena Ayala Andrés.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Fdo: Ana Budría Escudero.

Conforme:
EL TITULAR DE LA
ASESORÍA JURIDICA

Fdo: Jose Antonio Membiela Rodríguez.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MEJORAS EN INVERSIONES CUBRIMIENTO PISTAS

CDM ACTUR	Remodelación 4 pistas actuales. MEJORA : CUBIERTA 4 PISTAS MURO	
CDM ALBERTO MAESTRO	Remodelación 3 pistas actuales y construcción de 3 nuevas en pista polideportiva anexa a andador. Implica también remodelación pista polideportiva colindante : pavimento, vallado y gradas. MEJORA : CUBIERTA 3 PISTAS MURO	
CDM LA ALMOZARA	Remodelación 4 pistas actuales y construcción 1 nueva adyacente pabellón. MEJORA : CUBIERTA 4 PISTAS MURO ACTUALES	
CDM GRAN VIA	Nuevas pistas sobre pista polideportiva junto a pérgola. MEJORA : CUBIERTA 4 NUEVAS PISTAS CRISTAL	

OFERTA LICITANTE :

OFERTA AL ALZA DE CANON

Canon fijo de licitación :

CANON LICITACION	OFERTA LICITANTE
3.000,00 € año IVA incl.	€ año IVA incl.

Canon variable de licitación : incremento lineal que oferta para todos los tramos considerados.

<p>OFERTA LICITANTE</p> <p>□C... , €</p>

PROPUESTA IMPORTE TARIFAS BASICAS

0 a 5 puntos menor oferta usos individuales	
	(IVA incl.)
ALQUILER HORA INDIVIDUAL ORDINARIO (Mayores 16-64 años inclusive)	7,90 € / 11,00 €
ALQUILER HORA INDIVIDUAL REDUCIDO (Menores hasta 16 años , mayores de 64 años o pensionistas)	6,50 € / 9,00 €
0 a 5 puntos menor oferta cursos	IMPORTE DE LICITACION
CURSO TRIMESTRAL ADULTO (Adultos 16-64 años inclusive)	100,00 € / 130,00 €
CURSO TRIMESTRAL INFANTIL (Menores hasta 16 años)	70,00 € / 95,00 €
CURSO MENSUAL ADULTO (Adultos 16-64 años inclusive)	80,00 € / 110,00 €

--	--

IMPORTE DE LICITACION

REDUCCION PLAZO EJECUCION OBRAS

Reducción en el plazo de ejecución de las obras . De 0 a 5 puntos

PLAZO TOTAL MAXIMO	Nº MAX. DIAS REDUCCION QUE SE VALORA	OFERTA LICITANTE (20 días o múltiplo de 20 hasta un máximo de 100 días)
160 días naturales.	100 días naturales	

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos).....
 en representación de.....,
 NIF..... con domicilio en....., en la
 calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores

Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)

Referencia del RegistroValor nominal unitarioValor de realización de los valores a fecha de inscripción	

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

..... euros (en cifra)..... Código valor

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Ley de Contratos del Sector Públicos, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)
(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio (firma).....

D..... en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable).....certifica la inscripción de la prenda.
 (fecha).....
 (firma).....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos)..... y en representación de....., NIF.....

..... con domicilio en, en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA
a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

..... las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)
------------------	---

Entidad depositaria Valor liquidativo a la fecha de inscripción Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... Entidad gestora

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)..... NIF.....

..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad
de: (en letra).....
.....
euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.

(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NIF...
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en...
.....
.....en la calle/plaza/avenida
.....
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....
.....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....
.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....,NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....
.....
para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
.....
.....
.....
ante (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA).....
.....
por importe de: (en letra).....
..... euros (en cifra).....
....., en concepto de (garantía provisional o definitiva).....
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en el Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado

(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece el Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

.....
.....euros, para la adjudicación de.....

.....
..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

LA UNIDAD CENTRAL DE
TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece el Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)

..... euros, para la adjudicación de.....

.....

..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

LA UNIDAD CENTRAL DE
TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en

.....calle.....y

CIF.....debidamente representado por D.

(2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante.....

..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros.....

..... en los términos y condiciones establecidos en el Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato

(6)

.....en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que

(4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO
PROVINCIA:FECHA:NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

LICITADOR

**OFERTA LICITANTE Nº PISTAS A CUBRIR
PUNTUACION PONDERADA OFERTA**